

al referido D. Agustín Rey Martínez. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1863.—*Miraflores*.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 15 de Mayo de 1863.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden; trasládese al Tribunal de Cuentas, publíquese en la *Gaceta* y pase á la Intendencia general de Luzon para las tomas de razon y demás que proceda; vuelva y archívese.—Echagüe.—Es copia.—El Secretario, *A. de Carcer*.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE HACIENDA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Manila 15 de Mayo de 1863.—Visto este expediente, promovido por D. Jacobo Zobel, farmacéutico de esta Capital, sobre lo escesivo del avalúo de doce reales fuertes que señala á la libra de cebada perlada la partida núm. 298 del Arancel de Aduanas vigente, y de conformidad con lo consultado por la oficina del ramo, la Junta de Aranceles y la Intendencia general de Luzon, esta Superintendencia dispone que el avalúo de la partida espresada se reduzca á doce pesos quintal.—Echagüe.—Es copia, *A. de Carcer*.

Direccion general de la Administracion Local.

El Ingeniero Director de las obras del canal de navegacion, entre los puntos de Pasacao y Pamplona, de la provincia de Camarines Sur, dirige á la Superintendencia de Propios y Arbitrios con fecha 30 de Abril último, el siguiente parte de adelanto en los trabajos de la Comision.—Excmo. Sr.—Emprendida la continuacion de los trabajos en 6 del corriente, segun tuve el honor de anunciar á V. E. se han organizado los alojamientos, construyendo una Casa Cuartel para el destacamento de Infantería ensanchando la habitacion de los celadores para el aumento que ha tenido esta clase; así mismo se ha prolongado los camarines de alojamiento de los alistados, hasta poder contener unos mil hombres, se han de concurrir á los trabajos.—Se ha dado principio á las escavaciones con la del canal del O. en el tercer tramo, donde con doscientos hombres diarios por término medio se han excavado 153,000 piés cúbicos en diez dias, en extension longitudinal en sentido del eje de 100 piés lineales, á partir del cauce del rio Itan donde ha de desembocar el espresado canal del O.—La concurrencia á los trabajos ha sido de 270 polistas diarios, término medio, y el trabajo sanitario satisfactorio con uno y medio de ligeras indisposiciones.—Cuyo progreso de los trabajos en el presente mes tengo el honor de comunicar á V. E. para su Superior conocimiento de V. E.—Lo que en nombre de S. E. se inserta en la *Gaceta* para su conocimiento.—Manila 15 de Mayo de 1863.—*Ortiga y Rey*.

CAPITAN GENERAL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército de 6 de Mayo de 1863.

Por el Ministerio de la Guerra, con fecha 23 de Febrero último, se le ha comunicado al Excmo. Sr. Comandante general, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente.—La Reina (q. D. g.) deseando disminuir, en cuanto lo permita la actual organizacion de las armas é institutos militares, las diferencias que existen entre los que solo tienen una clase de Comandantes y los que subsisten primeros y segundos, y á fin de facilitar para lo sucesivo el establecimiento en este punto de la completa igualdad entre todos los cuerpos del ejército, se ha servido disponer: que tanto los primeros como los segundos Comandantes que se hallan graduados de teniente Coronel ó lo fuesen en lo sucesivo, tomen antigüedad en dicho grado desde la fecha de la concesion, siempre que entonces tuviesen por lo menos el empleo de segundo Comandante; y que los Capitanes graduados de tenientes Coronales, se les empiece á contar la antigüedad de este grado desde su concesion á dicho empleo de segundo Comandante; quedando sin efecto la Real orden de 13 de Agosto de 1849, relativa á los grados de que se trata.—De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento del ejército.—El coronel jefe de E. M. interino.—*Juan Burriel*.

Orden de la plaza del 16 al 17 de Mayo de 1863.

GRANDE DE MAR.—Dentro de la Plaza.—El Sr. Coronel, D. Joaquin Monet.—Para San Gabriel.—El Comandante graduado, Capitan, D. Pedro Fuentes.

PARADA.—Los Cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 10. Visita de Hospital y Provisiones. Batallon Expedicionario. Vigilancia de compra, núm. 1. Oficiales de patrulla, Batallon de Artillería. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 9.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, *Juan de Lara*.

Junta general de liquidacion del personal de guerra DEL DISTRITO DE VALENCIA.

Intervencion Militar de Valencia.

Los empleados que fueron en el Estado Mayor de la plaza de Peñíscola desde 1.º de Enero de 1833, á fin de Julio de 1835, cuyo habilitado lo fué en dicha época, D. Francisco Rabel, y hubiese recibido sus haberes por el espresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibir, ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados, ó herederos de los fallecidos, en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis, los que estén en las Islas de Cuba, Puerto-Rico y Sto. Domingo, y ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el artículo 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857; en el concepto, que de no efectuarlo, quedarán sujetos al prorrateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajuste de los interesados.

Valencia 21 de Marzo de 1863.—El Comandante Presidente, *José Colorado*.

Manila 16 de Mayo de 1863.

Publíquese el anterior anuncio en la *Gaceta oficial* de esta capital y remítase un ejemplar de la misma á la Junta de que procede.—Echagüe.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 13 AL 14 DE MAYO.

BUQUES ENTRADOS.

De Macao, barca española "Flores de María," de 248 toneladas; su Capitan D. Pedro J. de Olano, en 12 dias de navegacion, tripulacion 20 con efectos de China; consignado á D. José María Soler.

De Hong-kong, barca americana, "Nabob," de 533 toneladas; su capitan Mr. Chs. Fhorston, con 15 hombres de tripulacion; en lastre; consignado á los Sres. Russell y Sturgis; trae 9 dias de navegacion, de viaje.

De Subic en Zambales, panco núm. 338, "Ntra. Sra. de Genoveva," en 6 dias de navegacion, con 2 hornadas de carbón; consignado al arriaz Marcos Rosario.

De Sibuyan en Romblon, bergantin-goleta núm. 69, "Juliana," en 4 dias de navegacion, con 112 trozos de narra, 132 id. de baticulin, 239 bayones de almárga, 36 cajones de id., 50 canaves de sigay y 440 cocos; consignado á D. Felipe Ruiz, quien viene de pasajero, su arriaz Bernardino de los Reyes.

De Cápiz, id. id. núm. 116, "Venancia," en 4 dias de navegacion, con 600 canaves de palay, 4000 bayones vacíos, 50 picos de azúcar; consignado D. Antonio A. ala, su arriaz Santos Francisco.

De id., paylebot núm. 59, "Lucinda," en 7 dias de navegacion, con 500 canaves de palay y 8000 bayones vacíos; consignado á los Sres. Eugster Labhar y Compañia, su arriaz Rufino de la Cruz.

De Sual en Pangasinan, goleta núm. 223, "Oliva," en 5 dias de navegacion, con 3300 canaves de arroz, y 200 tancales de calamay; consignado á D. Francisco Mortera, su arriaz José Flores.

De Taal en Batangas, pontin núm. 106, "S. Rafael," en 2 dias de navegacion, con 570 bultos de azúcar; consignado al arriaz Bernardo Martínez.

De Luban en Mindoro, id. núm. 170, "S. Regino," en 4 dias de navegacion, con 25 harigues de ipil, 80 anananes de id., 24000 bejucos partidos, 70 trozos de yacal, 60 tablas quizame y 4000 rajás de leña; consignado al sobrecargo Manuel Aguilar, su arriaz Marcelino Bartolomé.

De id., panco núm. 464, "S. Nicolas," en 5 dias de navegacion, con 250 trozos de dungon, 60 piezas de anananes, 30 harigues de bualo, 700 baraquilanes, 600 tablas quizame, 59 id. suelo, 60 rajás de leña y 7 vacas; consignado al sobrecargo Nicolás Tumiban, su arriaz Victorio Flores.

De Laoang en Samar, bergantin núm. 177, "Magdalena," en 7 dias de navegacion, con 300 piezas de camagon, 300 picos de abacá, 30 tinajas de aceite, 2000 cocos y 38 cerdos; consignado al sobrecargo D. Francisco Molleda, su arriaz Gabriel Gonzalez; y de pasajeros D. Antonio Ortega, aforador 5.º S.º de la Coleccion de aquella provincia, con su esposa, dos hijos de menor edad y tres criados.

De Masbate, id. núm. 453, "Salvacion," en 6 dias de navegacion, con 3000 cestos de brea, 100 canaves de palay, 20 piezas de cueros de carabao, y 2500 bejucos partidos; consignado á D. Diego de la Isla; su arriaz Alverto Sales.

BUQUES SALIDOS.

Para Ant que, bergantin-goleta núm. 71, "Nuestra Rosita," su patron D. Manuel de Oris, y de pasajeros el M. R. P. Fr. Julian Iturriga.

Para Leite, id. id. núm. 25, "Carmen," su capitan D. Juan Antonio Gorordo.

Para Misamis, goleta núm. 159, "Mátilde," su arriaz Dámaso Joaquin.

Para Taal en Batangas, panco núm. 89, "Ntra. Sra. de la Paz," su arriaz Felipe Dinglasan.

Manila 14 de Mayo de 1863.—*Agustín Pintado*.

DEL 14 AL 15 DE MAYO.

BUQUES ENTRADOS.

De Balayan en Batangas, bergantin-goleta núm. 97, "S

Viente," en 2 dias de navegacion, con 140 piezas de molave, 57 canastos de algodón, 57 bultos de bayones vacíos y un pico de cera; consignado á D. Máximo Manuel de Castro, su arriaz Valentin Santos.

De Banton en Romblon, panquillo núm. 146, "Ntra. Señora de Casaysay," en 9 dias de navegacion, con 11 picos de abacá, 250 cestos de brea, 500 baratejas, 40 bultos de bejucos, 29 piezas de cueros de vaca y 6 cerdos; consignado al arriaz Fernando Ladri.

De Sta. Cruz de Marinduque, panco núm. 82, "Carmen," en 3 dias de navegacion, con 46 picos de abacá quilot, 43 id. de ébano y camagon, 3 id. de balate, 2 id. de arado viejo, 3 y media arrobas de cera, 60 gantas de calumbirio, 42 id. de cacao, medio pico de tapa de venado y 18 cerdos; consignado á D. Justiniano Zamora; su arriaz Balbino Sugan.

De Taal, pontin núm. 143, "S. Vicente (a) Muriño," en 2 dias de navegacion, con 111 trozos de molave y 49 cerdos; consignado al arriaz Pedro Calasios.

De Balayan en Batangas, id. núm. 190, "Sta. Verónica," en 2 dias de navegacion, con 50 canastos de algodón con pepita, 156 piezas de molave y 56 bultos de bayones vacíos; consignado á D. Guillermo de Castro, su arriaz Esteban Domingo.

De Lingáven en Pangasinan id. núm. 82, "Vicentica," en 4 dias de navegacion, con 1154 pilones de azúcar, 550 canaves de arroz, 100 tancales de calamay y 11 cerdos; consignada á D.ª Tomasa Laochangco, su arriaz Liberato Aquino.

De Leite, bergantin-goleta núm. 31, "Soledad (a) Mateoro," en 6 dias de navegacion, con 1400 fardos de tabaco en rama, 907 picos de abacá, 34 id. de azufre, 3 id. de cueros de carabao, 500 cocos y 6 cerdos; consignado á D. José Caraballo y Cortés; su patron D. Francisco Garatela, conduce un preso con oficio de aquel Alcalde mayor para el Alcalde de la cárcel de Sta. Cruz; y de pasajeros 5 chinos.

De Dagupan en Pangasinan, pontin núm. 219, "Emiliana," en 4 dias de navegacion, con 550 canaves de arroz, 1331 pilones de azúcar y 33 cueros de carabao; consignado á D.ª Tomasa Laochangco, su arriaz Ladislao Gonzalez.

BUQUES SALIDOS.

Para Cayaway, bergantin-goleta núm. 46, "Rosalia," su capitan D. José Andrés Mujica.

Para Boac en Mindoro, id. id. núm. 422, "Rosario," su patron Marcelo Chaves.

Para Masbate, goleta núm. 163, "Sta. Bárbara," su arriaz Ludovico S. Andrés.

Para Luban en Mindoro, id. núm. 62, "Sto. Tomás," su arriaz Tranquilino Baza.

Para Zambales, panco núm. 42, "Famoso S. Lorenzo," su arriaz Anselmo Marte; y de pasajeros un soldado licenciado por cumplido del regimiento infantería núm. 3; y un chino con pasaporte.

Para Ilocos Sur, id. núm. 361, "Soledad," su arriaz Martin Amatav.

Para Luban en Mindoro, id. núm. 359, "S. Gabriel," su arriaz Francisco Vega.

Para Sablayan en id. id. núm. 318, "S. Sebastian," su arriaz Basilio de Silva.

Para Ilocos Sur, id. núm. 203, "Sto. Tomás," su arriaz Victor Ale-re.

Manila 15 de Mayo de 1863.—*Agustín Pintado*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas islas, han pedido pasaportes para regresar á su pais; lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Vy-Tu-dco.	21401
Lim-Guidoy.	11399
Tan-Tinco.	8810
Vy-Luceingtuang	3457
Dy-Sico.	9421
Yu-Biengco.	15272
Can-Treetsieng.	3482
Lim-Sueo.	20196
Tan-Macco.	3843
Lim-Biengco.	2591
Co-Pangco.	20802
So-Lianco.	16880
Lin-Contic.	3409
Tan-Suyco.	6470
Chun-Jiengay.	2954
Cue-Jionguin.	16463
Cue-Tiancho.	19055
Sia-Ch-yco.	17148
Ong-Dueco.	12365
Co-Sueco.	14652
Que-Checo.	16544
Lim-Vanco.	13047
Yso-Tiengco.	21393

Manila 9 de Mayo de 1863.—*Baura*.

ALCALDIA MAYOR 1.ª DE MANILA.

Debiendo proveerse la plaza de un intérprete chino de los tres Juzgados de esta Capital, vacante por fallecimiento del que la servia, don Eustaquio Agustín, las personas que quieran optar á ella, se presentaran en esta Alcaldia mayor primera, dentro de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio, con documentos que acrediten entender, hablar y traducir el idioma chino, así como de tener conducta irreprochable, de no estar impedidos legalmente, ni haber sufrido pena por delitos intamantes, haciéndose saber que será preferido el que mas servicios tubiere prestados en igualdad de aptitud. Quingo á 12 de Mayo de 1863.—*Domper*.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público que el día 20 del actual, á las doce del día, ante la espresada Junta, que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro millares de tabacos elaborados, de las menas que se espresan en el estado y con sujecion al pliego de condiciones que subsiguen.

Los que quieran licitar se presentarán el día y hora en el lugar arriba espresados.—Manila 12 de Mayo de 1863.—Francisco Rogent.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE LUZON.—Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general, de acuerdo con su Intervencion, para la venta de once mil ochocientos treinta y cinco y un terci arrobas ó sean treinta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro millares de tabaco elaborado de menas superiores, con destino á la esportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, en el presente mes, el día que tenga á bien designar la Intendencia general de Hacienda de Luzon y adyacentes.

1. El espresado número de millares de tabaco distribuirá en 217 lotes, especificándose las clases que se componen, y los embases en que están

acondicionados en el estado que corre unido, el cual estára de manifiesto en el acto del remate.

2. Se tomará por tipo para abrir postura el órden ascendente, el valor que tiene cada millar á precio de estanco y sobre el mismo se harán las mejoras correspondientes.

3. Adjudicados que sean los lotes, los Sres. compradores introducirán directamente su valor en la Tesorería general de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 11 de Diciembre de 1857, y en las monedas de oro y plata por mitad, conforme lo espresado en la regla 1.ª del art. 4.º del decreto de la Superintendencia Delegada de Hacienda de 4 de Diciembre de 1860, á los ocho días de aprobado el remate ó antes, espidiéndose previamente por esta Administracion general los documentos necesarios al efecto.

4. A los treinta días de verificada la subasta, ó antes si conveniese á los interesados, procurarán estos extraer de los Almacenes generales del ramo, todo el tabaco rematado, pues de lo contrario, será de cuenta de ellos el quebranto, que pasado dicho plazo pudiera sufrir dicho artículo. Al efecto esta Administracion general les proveerá de las credenciales necesarias, así como de la certificación que corresponde para poder justificar la legitima procedencia del efecto y la autorizacion competente para que tenga lugar la esportacion al extranjero.

5. El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital situados en Binondo, para mayor comodidad de los compradores.

6.ª Y última. Si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos estuviessen averiados, estos ó sus embases, se obhga la Renta á reponerlos sufragando los gastos que infiera dicha operacion.—Manila 12 de Mayo de 1863.—El Administrador general; Teodoro Roca.—El Interventor general; Antonino Reyes.—Es copia, Rogent.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE LUZON.

Se avisa al público, que la condicion 3.ª del respectivo pliego para la venta del tabaco á la esportacion, inserto en la GACETA de ayer, que estipula la obligacion de introducir el importe del artículo rematado en plata y oro por mitad, deberá entenderse que el pago se verificará en moneda corriente.

Manila 15 de Mayo de 1863.—TEODORO ROCA. 2

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de Menas Superiores y cigarrillos destinado á la esportacion, que se pondrá en venta á pública subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta capital, el día 20 del actual con espresion de los lotes en que se halla distribuido.

NUMEROS DE DE LOS LOTES.	Imperial.		Regata.		Caballero.		Lón. drs.	Habano.					Cortado.			Cigarrillos de papel con caja de tabaco al millar habano.	Cigarrillos de papel al de 4.			Millares en cada lote.	Arrobas en cada lote.	Su valor al precio de estanco.	Total de millares y arrobas en todos los lotes.		TOTAL importe de los mismo.	Número de tabacos, cigarrillos y cajetines que componen cada embase.		
	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª	1.ª	2.ª		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	1.ª	2.ª	3.ª		25	30	36				Millas.	Arrobas.			Millas.	Arrobas.
	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar		Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar	Millar		Arro.	Arro.	Arro.				Arro.	Arro.			Arro.	Arro.
1 á 4	5																		5	4	150	20	16	600	125			
5 á 7																			5	3 1/3	125	15	10	375	125			
8 á 10																			5	3 1/3	105	15	10	315	250			
11 y 12																			6	4	150	12	8	300	125			
13 al 15																			4	2 2/3	84	12	8	252	250			
16 " 23																			15	5	225	20	40	1800	125			
24 " 33																			45	30	630	300	6300	250				
34 " 39																			100	33 1/3	800	200	1600	500				
40 " 51																			150	50	1200	600	14400	500				
52 " 61																			200	66 2/3	1600	666 2/3	16000	500				
62 " 76																			250	83 1/3	2000	1250	30000	500				
77 " 81																			300	100	2400	500	12000	500				
82 " 98																			400	133 1/3	3200	266 2/3	54400	500				
99 " 105																			100	25	675	50	4050	500				
106 " 109																			50	10	300	40	1200	500				
110 y 111																			45	6	225	12	450	500				
112 " 113																			30	4	150	8	300	500				
114 al 117																			20	13 1/3	280	1 1/3	1120	250				
118 " 121																			10	6 2/3	140	2 1/3	560	250				
123 " 132																			50	16 2/3	400	2 1/3	4000	500				
133 " 142																			100	33 1/3	800	1 1/3	8000	500				
143 " 152																			150	50	1200	3	12000	500				
153 " 162																			200	66 2/3	1600	3	16000	500				
163 " 172																			250	83 1/3	2000	3	20000	500				
173 " 182																			300	100	2400	3	24000	500				
183 " 197																			400	133 1/3	3200	3	30000	500				
198 " 203																			50	12 1/2	375	75	2025	500				
204 " 207																			20	5	435	80	440	500				
208 " 217																			30	7 1/2	300	75	2025	500				
																					35244	11835 1/3	172512					

Manila 12 de Mayo de 1863. El Administrador general, Teodoro Roca.—El Interventor general, P. S., Antonino Reyes.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día diez de Junio próximo, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de un solar perteneciente al estado, situado en la calle de Cabildo de esta Capital, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil ochocientos veinte y dos pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel de sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 8 de Mayo 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que con arreglo á lo dispuesto en la Intendencia general, en decreto de 20 de Enero de 1863 redacta la Administracion gene-

ral de Tributos de Luzon y adyacentes, de acuerdo con su Intervencion, para vender en pública subasta el solar denominado de la panadería, perteneciente al Estado, y situado en la calle de Cabildo de esta capital, formado con sujecion á lo que prescribe el artículo 2.º del Real decreto é instruccion aprobada por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA

1.ª Adjudicar al mejor licitador el espresado solar, que tiene próximamente la figura de un cuadrilátero, mide ciento cuarenta piés de frente por ciento cincuenta y cinco de fondo, equivalentes á veinte un mil setecientos piés cuadrados ó sean dos mil cuatrocientas once varas y un pié cuadradas. Linda por la dercha con las casas, propiedad de D. Miguel Varela y doña Petrona Margarejo, por la izquierda

con la de doña Trinidad Celis y la de doña Paula Lorenzo, y por el fondo con la del Padre don Romualdo Gomez, y la de los PP. Recoletos.

2.ª Reconocer y hacer que se reconozca, al que resulte mejor licitador, como dueño, y poseedor del solar estendiéndole al efecto el oportuno título de propiedad, tan luego como hubiese sido aprobada la subasta y hecho efectivo su importe.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil ochocientos veinte y dos pesos en progresion ascendente.

OBLIGACIONES DEL LICITADOR.

4.ª Satisfacer la cantidad en que se le haya adjudicado el solar, dentro de los treinta días contados desde el en que se le notifique la aprobacion de la subasta, otorgándose en el acto el oportuno instrumento público ante el Escribano de Hacienda.

5. Presentar á toma de razon en la Administracion General de Tributos, la escritura de que habla la condicion anterior.

PREVENCIONES GENERALES.

6. La capacidad para licitar se acreditará mediamente el depósito de doscientos cuarenta y un pesos plata, en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó en la Tesorería General de Hacienda pública.

7. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo inserto al final, escritas en el papel del sello 3.º espresando la oferta en letra y en guarismo y acompañando el documento de depósito que acredite la capacidad de licitar.

8. Conforme vayan presentándose los pligos, procederá el Sr. Presidente, á darles el número ordinal, calificando las que deban ser admisibles y exigiendo al interesado la rúbrica en el sobre de su respectivo pligo.

9. Una vez presentados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

10. A los ocho minutos de recibidos todos los pliegos procederá el Sr. Presidente á la apertura de los mismos, en los términos que prescribe el artículo 11. de la instruccion de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta, y adjudicándose en el acto el remate al que presente la proposicion mas ventajosa.

11. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, se abrirá licitacion verbal por un tiempo breve, que fijará al Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate á favor del que mejor mas su proposicion. En el caso de que ninguno de los licitadores, cuyas proposiciones resultaron iguales, quisieran mejorarla se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

12. Finalizada que sea la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante el endoso en el acto á favor de la Hacienda y con la esplicacion oportuna del documento de depósito para licitar, el cual no podrá cancelarse hasta que sea aprobada la subasta y en su virtud se escriturará el contrato á entera satisfaccion de la Intendencia general de Luzon y adyacentes, y con las seguridades prevenidas en el artículo 2.º de la instruccion de 25 de Agosto de 1858. Manila (Binondo) 6 de Marzo de 1863. — El Administrador general, Francisco... El Interventor general, José Rodríguez... Es copia, Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

D. vecino... se obliga á comprar el solar denominado... panadería perteneciente al Estado y situado en la calle de Cabildo de esta Capital, en la ciudad de... bajo las condiciones que han... publicadas en la Gaceta de Manila, incluyendo... el adjunto documento del depósito... viene la condicion 4.º

Fecha... Fijado el licitador... copia, Rogent. 2

Secretaría de Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por dispos... Director de la Administracion... pública subasta para su remate... ministro de raciones... de la cárcel de esta provincia de... el tipo en progresion descendente de... diarios por cada una racion, y por el... tres años, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia núm. 3.º á las diez de la mañana del día 28 del actual, Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada, con la garantía correspondiente, estendida en papel de sello tercero en el día hora, y lugar arriba designados para su remate. Manila 4 de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres. Jayme Pujades.

Pliego de condiciones generales que han de servir para llevar á licitacion pública en todas las provincias de estas Islas el suministro de raciones diarias á los presos criminales de las cárceles de las mismas que sean puramente pobres, aprobado por la Junta directiva de Administracion Local de 21 de Diciembre de 1859 y Superior Decreto de cumplase de 14 de Enero de 1860.

1.ª Los presos criminales pobres, serán mantenidos de los fondos del arbitrio de matanza de reses y en su defecto de todos los demas arbitrios de la provincia.

2.ª Los presos que se hallan por via de cor-

reccion por atrasos en el pago de tributo ó á petición de parte, se mantendrán de su cuenta ó por la persona que causare su arresto.

3.ª La racion diaria de un preso criminal pobre, se compondrá de arroz ordinario, leña, sal acetye, vinagre y carne de vaca ó carabao fresca ó salada, segun convenga á juicio del Gefe de la provincia, suministrándose de arroz por cada individuo por lo menos de dos á dos y media chopas, quedando lo restante para los demas artículos que se fijan.

4.ª El tipo para la subasta será el de doce cuartos diarios por cada racion.

5.ª Se publicará precisamente la subasta para este servicio en todos los pueblos de la provincia donde hubiere de efectuarse la contrata con treinta dias de anticipacion, con el objeto de que los que deseen interesarse en ella puedan hacer con comodidad sus proposiciones.

6.ª Será preferido á la contrata el que ofrezca hacer el servicio por menos del tipo fijado en la condicion cuarta.

7.ª Verificado el remate en el mejor postor, se remitirá el expediente original oportunamente por el Gefe de la provincia, quedándose antes con copia de él, á la Direccion de la Administracion Local para solicitar la aprobacion de la Superioridad, sin cuyo requisito no causará efectos el contrato.

8.ª Los gefes de las provincias exigirán á los licitadores, antes de proceder á la subasta, propongan la fianza necesaria á responder de la contrata, la cual será siempre á satisfaccion de los mismos y bajo su responsabilidad, bien sea en hipoteca de fincas ó depósito en metálico, no entendiéndose como metálico las acciones del Banco ni ninguna otra.

9.ª El contratista se obligará á suministrar diariamente, ó segun acuerde con el Gefe de la provincia, el arroz y demas artículos indicados para racionar á los presos, mediante relaciones firmadas, que dicho gefe facilitará al contratista del número de presos que existieren, haciendo constar al pie de ellas la entrega del total de raciones suministradas.

10.ª El Gefe de la provincia recibirá precisamente por sí ó por persona de su confianza, las raciones que se suministren con el fin de satisfacerse de que se entregan completas y de buena calidad, devolviendo al contratista las que no lo fueren, el cual las reemplazará con otras.

11.ª Las relaciones que el Gefe de la provincia facilite al contratista, volverán al mismo para justificar en sus cuentas los suministros hechos y su valor; pero deberán indispensablemente llevar la autorizacion del Escribano público ó del que haga sus veces.

12.ª Las contratas deberán verificarse por tres años.

13.ª Por cada tercio vencido de año se pagará al contratista el valor de las raciones suministradas al precio de contrata librándose por el contratista el competente recibo para la data en cuentas.

14.ª El contratista no podrá exigir anticipos, aumento de precio ni rescision de sus obligaciones por ninguna causa ni caso fortuito.

15.ª Las contratas empezarán á contarse desde el día en que se hiciera el primer suministro, dándose al contratista el plazo de un mes, sin proroga, desde que se le comunique la aprobacion para el otorgamiento de la escritura de fianza y demas que necesite.

16.ª El Gefe de la provincia tendrá especial cuidado de promover nueva subasta con seis meses de anticipacion al vencimiento de la contrata vigente para la Isla de Luzon, y diez meses para las Visayas.

17.ª Se prohíbe espresamente que se raciones por cuenta de los arbitrios á ningún preso ó detenido que no sea de los criminales pobres que se espresan en estas condiciones, bajo la responsabilidad de los Gefes de provincia, si se justificare lo contrario.

18.ª Si el contratista faltare á su compromiso, el Gefe de la provincia procederá inmediatamente á racionar á los presos por cuenta de la fianza de aquel, con las formalidades debidas.

19.ª En las provincias donde sea costumbre y convenientemente racionar á los presos unidos días de carne y otros de pescado, continuarán haciéndolo como hasta aquí; donde no hubiere proporcion de carne de vaca ni de carabao, como sucede en algunas, se racionará con carne de venado, y donde no lo hubiere de ninguna clase, se verificará con pescado ó con cualquiera otro artículo que exista en la provincia y sea costumbre alimentarlos; pero procurándose siempre por los subdelegados que las raciones de cualquier clase que fueren sean abun-

dantes y sanas. Manila 20 de setiembre de 1859. Agustin Santayana. — Es copia. — Ortega y Roy.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N. N. ofrece tomar á su cargo el suministro de presos criminales pobres de la cárcel pública de esta provincia de Manila, por el término de tres años y por la cantidad de (g...) pesos por cada racion diaria y con sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial número del día.

Propone la fianza de... fecha y firma.

Es copia. — Jayme Pujades.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo de S. M. Patiño, que saldrá el sábado 23 del actual con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas. En su virtud, la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado día.

Las cartas depositadas en los buzones del Viva y Santa Cruz, se recojerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 13 de Mayo de 1863. El Administrador general, Sebis i n de Hazañas.

El bergantin hamburgués Ciudadella, saldrá para Hong-kong el 19 del corriente, y la fragata americana Bengala pide visita de salida para mañana á los ocho de ella con destino á S. Francisco, segun avisos recibidos de la Compañía del puerto. Manila 15 de Mayo de 1863. — Hazañas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Juzgado segundo de esta provincia de nueve del actual, recaída en la causa número 1765 que se instruye en este mismo, contra Juan Adon por hurto se cita y emplaza á Luis Lagun, sirviente de la casa de D. Vicente Palacio, para que por término de seis dias se presente en esta Alcaldia y en la Escribania del que suscribe, para declarar, con aprehimiento de lo que haya lugar. Binondo 12 de Mayo de 1863. — Pedro M. Consanji.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR TERCERA DE MANILA.

Por el presente, y á veritad de providencia recaída en un oficio recibido del Sr. Coronel del regimiento de Cuba núm. 7 del Ejército de la Habana, se cita y emplaza á los que se crean con dere, ho á recibir unos raciones dejados por el soldado de la 3.ª compañía de primer Batallón de dicho Regimiento, Eduardo Roman Costa, hijo de D. José y de doña Beatriz, natural de Manila, que falleció en la Habana en 2 de Setiembre del año próximo pasado, comparezcan en este Juzgado en el término de treinta dias para enterales del contenido del referido oficio. Y para que llegue á conocimiento de los interesados se anuncia por medio de la Gaceta de esta Capital, oficio de mi cargo 11 de Mayo de 1863. Mariano Saló.

7.ª SECCION.

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el 29 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Los labradores continúan en la trilla del palay y en el beneficio del azúcar, los tabacalera en el corte y orro del tabaco. Obras públicas.—Los polistas se dedican particularmente á los trabajos de la carretera general nueva, desde esta cabecera á la provincia de Pangasinan, sin desatender por esto los demas trabajos. Se están reuniendo los materiales necesarios para la construcción de un puente de piedra y ladrillo en la carretera general que va desde esta cabecera á las provincias de la Isabela y Cagayan.

Precios corrientes de la cabecera.

Azúcar, 3 ps. pilon; aceite, 16 ps. tinaja; arroz, 1 peso 30 cént. palay, 62 cént. 18. San Isidro 6 de Mayo de 1863. — Salvador Elio.

Distrito de Romblon.

Novedades desde el día 31 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Cosechas.—Los naturales se dedican á la limpieza de los terrenos para el palay de secano. Obras públicas.—En la cabecera se sigue trabajando en el corte de leña para las cunimeras, y recomposicion de las calles; en la Isla de Sibuyan, se dedican al trabajo de la nueva iglesia de Odiong en la Isla de Banton y Simara se recomponen las calzadas y balaustradas.

Precios corrientes en la cabecera.

Abaco, 3 ps. 43 cént. pisco, cocos, 4 ps. 37 1/2 cént. aceite, 1 peso 50 cént. tinaja; palay, 1 peso cavan. Romblon 30 de Abril de 1863. — Juan Perez.